

NOTAS Y RECORDATORIOS

INFORME N° 2021-13

ALIVIO FISCAL PARA FORTALECER LA SALIDA ECONÓMICA Y SOCIAL A LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19

El Congreso Nacional, a través de la publicación en el boletín oficial del día 11 de noviembre de 2021 de su Ley 27.653, estableció algunos beneficios de los cuales a continuación detallamos los puntos más importantes:

- Condonación de deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social vencidas al 31/08/2021 para entidades sin fines de lucro (sin tope) y para micro y pequeñas empresas y personas humanas consideradas pequeños contribuyentes con un tope de \$ 100.000 de deuda en su totalidad (incluyendo capital, intereses y multas).

Quedan excluidos de esta condonación las deudas correspondientes a ART, SVO, Obra social, Servicio Doméstico, Imp. PAIS, SICORE.

Para poder acceder a estos beneficios se deberán cumplir una serie de requisitos operativos.

Fecha límite para solicitar el beneficio: 2 de Marzo del 2022

- Rehabilitación de moratorias caducas de la ley 27.541 cuando su caducidad se hubiera producido antes del 31/08/2021.
- Ampliación de la moratoria Ley 27.541 para poder incluir deudas vencidas hasta el 31/08/2021. Además de las disposiciones de dicha ley se estableció el beneficio de condonación de intereses en la medida que los mismos superen los siguientes porcentajes:
 - Entidades sin fines de lucro, Micro y pequeñas empresas y personas físicas: 10% del capital.
 - Mediana: 35% del capital.
 - Resto de contribuyentes: 75% del capital.

También se condonarán las multas y demás sanciones que no se encuentren firmes al 31 de Agosto del 2021, así como también la totalidad de los intereses cuyo capital haya sido abonado en su totalidad con anterioridad a esa misma fecha.

Fecha límite para esta ampliación: 15 de Marzo del 2022.

Para contribuyentes que tengan deuda proveniente de una fiscalización hay condiciones específicas.



- ✚ Beneficios para contribuyentes cumplidores:
 - Monotributistas: Exención del componente impositivo por una cantidad de meses según categoría. Tope: \$25.000
 - Inscriptos en el Impuesto a las Ganancias: Deducción especial adicional
 - Micro y Pequeñas Empresas - Amortización acelerada.

- ✚ Suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal y embargos preventivos hasta el 31 de diciembre del 2021. Esta suspensión no será de aplicación para deuda por el aporte solidario.

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y que si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio.